



Boletín

Informativo



23 de noviembre de 2016.

Estimado Cliente:

El pasado 25 de octubre, el Senado de la República aprobó el Proyecto de Decreto que reforma y adiciona, entre otros ordenamientos, la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR) y la Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA), como parte del Paquete Económico para el ejercicio fiscal de 2017, recientemente presentado por el Ejecutivo Federal.

Uno de los aspectos relevantes de este Decreto es la introducción de un nuevo requisito para la deducción de los servicios pagados bajo el régimen de subcontratación laboral en los términos de la Ley Federal del Trabajo, y en consecuencia, para el acreditamiento del Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

En materia de ISR, se plantea que en las actividades de subcontratación laboral, la deducción estará condicionada a que el contratante obtenga del contratista copias de los siguientes documentos: **a)** los comprobantes fiscales que acrediten el pago de los trabajadores que proporcionaron el servicio subcontratado, con sus respectivos acuses; **b)** la declaración que demuestre el entero de las retenciones que se hubieran efectuado a dichos trabajadores; y **c)** los pagos de las cuotas obrero patronales efectuados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

De manera semejante, se pretende condicionar el acreditamiento del IVA al hecho de que el contratante obtenga del contratista copias de los siguientes documentos: **a)** la declaración mensual de IVA con su acuse de recibo; y **b)** en general, toda la información que se hubiera reportado al Servicio de Administración Tributaria sobre el pago del impuesto.



Es importante aclarar que, aunque estas modificaciones no han concluido el proceso legislativo, existen muy altas probabilidades de que las mismas se incorporen como texto definitivo.

Por ese motivo, se recomienda identificar si se cuenta con servicios sujetos al régimen de subcontratación laboral, y verificar que efectivamente se cumpla con los requisitos del artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo, ya que, en ese caso, será necesario recabar la documentación que exige esta nueva reforma.

Esperando que el contenido del presente Boletín le sea de utilidad, quedamos a sus órdenes para cualquier duda o comentario adicional al respecto.

Atentamente

Área Jurídica